

3187

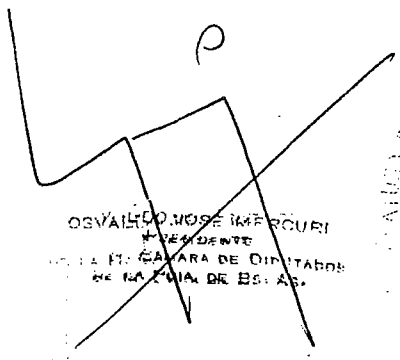
El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

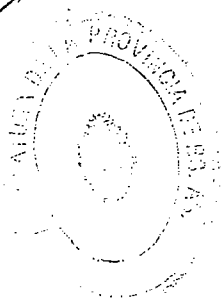
Ley 11163

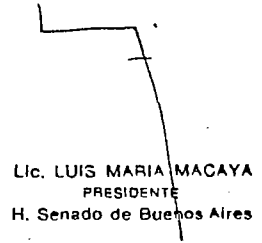
Art. 1º.- Apruébase el Acuerdo de Reafirmación Federal celebrado con fecha 24 de mayo de 1990, en la ciudad de Luján, - entre el Estado Nacional, las Provincias y la Municipalidad de la - Ciudad de Buenos Aires, cuyo texto como Anexo forma parte integrante de la presente ley.


Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno.


OSVALDO JOSÉ IMPERCURI
PRESIDENTE
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROV. DE BS. AS.




Lic. LUIS MARIA MACAYA
PRESIDENTE
H. Senado de Buenos Aires


DR. MANUEL EDUARDO ISASI
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS.


JULIO ALFREDO GUMA
SECRETARIO LEGISLATIVO



11163

ACUERDO de REAFIRMACION FEDERAL

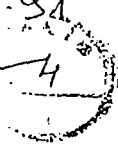
En la Ciudad de Luján, Prov. de Bs. As. a los 24 días de mes de Mayo de 1990 bajo la advocación de Nuestra Señora de Luján en presencia del Sr. Presidente de la República Argentina, Dr. CARLOS SAUL MENEM, del Sr. Vice Presidente Dr. EDUARDO DUHALDE, se reúnen el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Dr. ANTONIO CAFIERO; el Sr. Gobernador de la Provincia de Catamarca Dr. RAMON SAADI el Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba, Dr. EDUARDO ANGELOZ; el Sr. Gobernador de la Provincia de Corrientes: Dr. RICARDO LECONTE; el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, Dr. DANILO LUIS BARONI; el Sr. Gobernador de la Provincia del Chubut, Dr. NESTOR PERL; el Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Rios, Dr. JORGE BUSTI; el Sr. Gobernador de la Provincia de Formosa, Dr. VICENTE JOGA; el Sr. Gobernador de la Provincia de Jujuy. D. RICARDO DE APARICI; el Sr. Gobernador de la Provincia de la Pampa, Dr. NESTOR AHUAD; el Sr. Gobernador de la Provincia de la Rioja, AGOSTIN BENJAMIN DE LA VEGA; el Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza Dr. JOSE BOLDON; el Sr. Gobernador de la Provincia de Misiones Dr. JULIO AHUMADA; el Sr. Gobernador del Neuquén, Ing. PEDRO SALVATORI; el Sr. Gobernador de la Provincia de Rio Negro. Dr. HORACIO MASSACcesi; el Sr. Gobernador de la Provincia de Salta. Conf. HERNAN CORNETO; el Sr. Gobernador de la Provincia de San Juan. Dr. CARLOS GOMEZ CENTURION; el Sr. Gobernador de la Provincia de San Luis Dr. ADOLFO RODRIGUEZ SAA; el Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Cruz. Sr. RICARDO DEL VAL; el Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fé. Dr. HECTOR REVIGLIO; el Sr. Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero. Ing. CESAR ITURRE; el Sr. Gobernador de la Provincia de Tucumán. Ing. JOSE DOMATE con la presencia del Sr. Gobernador del Territorio Nacional de Tierra del Fuego. D. CARLOS MARTIN TORRES, del Intendente de la Ciudad de Buenos Aires. Lic. CARLOS GROSSO.

Las ALTAS AUTORIDADES SIGNATARIAS declaran:

MINISTERIO

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document.

11163



SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS GOBERNACION

CONSIDERANDO

QUE la NECESIDAD de REAFIRMAR en NUESTRA PATRIA el ESPIRITU FEDERALISTA, ESTABLECIDO en la CONSTITUCION NACIONAL, DETERMINO que TANTO el GOBIERNO NACIONAL como los GOBERNADORES de TODAS las PROVINCIAS PRODUCERAN DOCUMENTOS que RESALTARAN la REVALORIZACION del FEDERALISMO, INSTITUCION BASICA de NUESTRA ORGANIZACION POLITICA.

QUE el FEDERALISMO en la ARGENTINA no SURTIÓ HISTORICAMENTE ni se CONCEBE ACTUALMENTE COMO una MERA TECNICA GUBERNAMENTAL de DIVISION TERRITORIAL de las COMPETENCIAS ESTATALES, SINO que TIENE su ORIGEN en un LARGO PERIODO SIGNADO por CONFLICTOS INTERNOS que MODELARON a lo LARGO de los AÑOS el PERFIL de la NACION ARGENTINA.

QUE en TAL SENTIDO, REAFIRMAR el FEDERALISMO, no SUPONE SOLO REDISTRIBUIR NUEVAMENTE algunas COMPETENCIAS o REASIGNAR RESPONSABILIDADES FUNCIONALES, si no REASUMIR el COMPROMISO de ASENTAR la CONVIVENCIA FUTURA SOBRE la BASE del RESPETO, la TOLERANCIA y la GARANTIA de IGUALDAD de OPORTUNIDADES de TODAS las PARTES que COMPONEN el ESTADO NACIONAL, CUAL QUIERA SEA su ENCLAVE TERRITORIAL, su DENSIDAD POBLACIONAL, su POTENCIALIDAD ECONOMICA o su GRADO de DESARROLLO TECNOLOGICO.

QUE la DESFEDERALIZACION del PAIS es un PROBLEMA REAL, CUYA SOLUCION DEBE SER ENCARADA EFECTIVAMENTE POR el GOBIERNO NACIONAL y los GOBIERNOS PROVINCIALES, MEDIANTE CONDUCTAS que EXTERIORICEN una VOLUNTAD CLARA y CONCRETA, en ORDEN a REVITALIZAR los PRINCIPIOS FEDERALISTAS SOBRE los que se ASIENTA NUESTRO SISTEMA INSTITUCIONAL,

EN CONSECUENCIA.

ES OBJETIVO de ESTE ACUERDO de REAFIRMACION FEDERAL:

I) PROMOVER la SOLUCION del DESEQUILIBRIO FEDERAL EXISTENTE en las RELACIONES ENTRE la NACION y las PROVINCIAS, PUESTO que

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page.

DEPARTAMENTO LEYES
SUBSECRETARIA DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION

CORRESPONDE AL

A 3/30-81

11163

5

LOS PRECEPTOS CONTEMPLADOS EN NUESTRA CONSTITUCION de 1853/60 FUERON DESNATURALIZADOS en el DEVENIR HISTORICO POSTERIOR a RAIZ de los FRECUENTES INTERRUPTIONES a la NORMALIDAD INSTITUCIONAL y SUCESIVAS DEFORMACIONES CENTRALIZANTES ORIGINADAS en NORMAS y PRACTICAS de los PODERES de/ ESTADO.

II) CONTRIBUIR a la CONSOLIDACION, FORTALECIMIENTO y PERFECCIONAMIENTO de/ ACTUAL SISTEMA INSTITUCIONAL, PROCURANDO DISEÑAR una HERRAMIENTA EFICIENTE PARA el LOGRO de una MAYOR DEMOCRATIZACION del PODER, ABRIENDO CAUCES a una PARTICIPACION MAS DIRECTA de/ la CIUDADANIA.

III) CONVERTIRSE en uno de los INSTRUMENTOS EFICACES PARA CONSTRUIR UN PROYECTO de SOCIEDAD BASADO en el DESARROLLO ECONOMICO y SOCIAL INTEGRADO, AUTONOMO e INFORMADO CONCEPTUALMENTE PARA la JUSTICIA SOCIAL que RESGUARDE el BIENESTAR de TODOS los ARGENTINOS.

IV) IMPULSAR el DESARROLLO de un FEDERALISMO de CONCERTACION, ENTRE OTROS MEDIOS, a TRAVES de la FORMALIZACION de ACUERDOS INTERTURISDICCIONALES que INSTITUYAN REGIONES que APORTEN o/ NUEVO EQUILIBRIO TERRITORIAL PERSEGUIDO y que FAVOREZCAN el PROCESO de INTEGRACION LATINOAMERICANA CONDUCTO por LA NACION.

V) PROMOVER el DESARROLLO de la AUTONOMIA de los MUNICIPIOS COMO HABITOS en los que la DEMOCRACIA ASUME un PAPEL NECESARIO y COTIDIANO.

VI) ASEGURAR que NACION y PROVINCIAS ARBITREN MEDIDAS PARA LOGRAR el EJERCICIO POR PARTE de los ESTADOS LOCALES de los PODERES RESERVADOS que CONSTITUCIONALMENTE les COMPETEN y que han SIDO INDEBIDAMENTE ASUMIDOS por el GOBIERNO NACIONAL a TRAVES del TIEMPO, ASI COMO TAMBIEN ADOPTAR las SOLUCIONES INSTITUCIONALES que CONDUZCAN a una MEJOR PARTICIPACION de LAS PROVINCIAS en el EJERCICIO de los PODERES.

566

[Handwritten signature]

U... J VA-9/50-81

6

RES CONCURRENTES con LA NACION.

EN CUMPLIMIENTO de los OBJETIVOS EXPUESTOS, el ACUERDO de REAFIRMACION FEDERAL PERMITE DESARROLLAR PROGRESIVAMENTE las PROPUESTAS CONTENIDAS en ESTE DOCUMENTO, MEDIANTE LOS INSTRUMENTOS JURIDICOS que AUTORIZA el ACTUAL SISTEMA CONSTITUCIONAL, SIN PERJUICIO de AFIRMAR que una CABAL REESTRUCTURACION del SISTEMA FEDERAL DEBE SER CONSIDERADA ADECUADAMENTE por una REFORMA de la CONSTITUCION NACIONAL en la que DEBIERA CONTEMPLARSE GARANTIAS que ASEGUREN la PLENA VIGENCIA del EQUILIBRIO FEDERAL.

POR ELLO las ALTAS AUTORIDADES SIGNATARIAS, ACUERDAN lo SIGUIENTE:

PRIMERO: RATIFICAR la VIGENCIA PLENA de las AUTONOMIAS PROVINCIALES en el MARCO de una EFECTIVA UNIDAD NACIONAL, ASEGURANDO el RESPETO de las RESPECTIVAS COMPETENCIAS y DESARROLLANDO POLITICAS CONCERTADAS en TODO AQUELLO que AFECTE INTERESES MULTIJURISDICCIONALES.

SEGUNDO: POSTULAR la ADOPCION de MEDIDAS TENDIENTES a LOGRAR que los GOBERNADORES EJERCERAN con PLENITUD su FUNCION CONSTITUCIONAL COMO AGENTES NATURALES del GOBIERNO FEDERAL PARA HACER CUMPLIR la CONSTITUCION y las LEYES de la NACION.

TERCERO: EJECUTAR ACCIONES TENDIENTES a la DESCONCENTRACION y DESCENTRALIZACION de las FUNCIONES ADMINISTRATIVAS NACIONALES en BENEFICIO del PRINCIPIO de IGUALDAD de TODOS los HABITANTES de LA NACION y de la EFICAZ REALIZACION del BIEN COMUN.

CUARTO: IMPULSAR DECIDIDAMENTE un PROCESO de REGIONALIZACION FUNDADO en el ACUERDO de LAS PROVINCIAS INTERESADAS, con el APOYO o ESTIMULO FEDERAL. LAS RELACIONES INTERPROVINCIALES se ORIENTARAN en el SENTIDO de la ACTUAL EVOLUCION HACIA un FEDERALISMO de CONCERTACION PRESERVANDO la UNIDAD NACIONAL y

MENSAJE N 556

[Handwritten signatures and marks]

DEPARTAMENTO

1986

11/16/83

19/82-81

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS GOBERNACION

7

TENDIENDO EN CUENTA LA INTEGRACION LATINOAMERICANA.

QUINTO: RECONOCERSE EL DERECHO de LAS PROVINCIAS REALIZAR GESTIONES y ACUERDOS en el ORDEN INTERNACIONAL PARA SATISFACCION de SUS INTERESES LOCALES, SIN LESIONAR los ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES en MATERIA de POLITICA EXTERIOR Ja CORRESPONDE AL ESTADO NACIONAL...

SEXTO: EN MATERIA de PODERES CONCURRENTES o DELEGADOS a LA NACION se EJECUTARAN POLITICAS de CONCERTACION a TRAVES de MECANISMOS que ASEGUREN PARTICIPACION de LAS PROVINCIAS y REGIONES en el PROCESO de TOMA de DECISIONES y CONTROL de su EJECUCION...

SEPTIMO: REVERTIR la ACUMULACION de FUNCIONES o ATRIBUCIONES ASUMIDAS POR el GOBIERNO NACIONAL en MATERIA TALES como PODERES de POLICIA de TRABAJO, de SANIDAD ANIMAL, ESTABLECIMIENTOS de UTILIDAD NACIONAL en las PROVINCIAS, DOMINIO de RECURSOS NATURALES, TELECOMUNICACIONES, RADIODIFUSION y TELEVISION, TODO ELLO DENTRO del MARCO de las JURISDICCIONES LOCALES y SIN PERJUICIO de la DEFINICION COMUN de POLITICAS NACIONALES en CADA UNA de las MATERIAS COMPROMETIDAS...

ACTAVO: SE RECONOCERA a las PROVINCIAS el DOMINIO y JURISDICCION RESPECTO de los RECURSOS NATURALES RENOVABLES y no RENOVABLES, SUPERFICIALES y SUBYACENTES que se encuentren en SUS TERRITORIOS, PROPENSIENDO a SU UTILIZACION e INDUSTRIALIZACION de ORIGEN y TRANSFORMADO a las EMPRESAS NACIONALES que los EXPLOTEN en ENTIDADES PUBLICAS FEDERATIVAS CON PARTICIPACION ASOCIATIVA PROVINCIAL...

NOVENO: LA TRANSFERENCIA de los SERVICIOS del ESTADO NACIONAL a las PROVINCIAS no DEBERA ser COMPULSIVA ni INCONSULTA, SI NO CONSERTA y RATIFICADA POR LEY del CONGRESO NACIONAL. EN TODOS los CASOS la TRANSFERENCIA

[Handwritten signatures and scribbles]

Handwritten initials and a circular stamp with the number 8.

A-9/30-81

DEBERAN IR ACOMPAÑADA CON LA CORRESPONDIENTE ASIGNACION DE RECURSOS POR EL TIEMPO QUE SE CONVENGA, PARA QUE LAS PROVINCIAS PUEDAN AFRONTAR EFICAZMENTE LAS RESPECTIVAS PRESTACIONES.

DECIMO: EN MATERIA DE CULTURA Y EDUCACION SE ESTABLECERA UNA CONCERTACION FEDERALIZADA QUE PERMITA LA AFIRMACION DE LA CULTURA NACIONAL Y LA PROMOCION DE LOS VALORES Y CONTENIDOS REGIONALES QUE DEBERAN TAMBIEN CONSOLIDAR EL SENTIDO DE PERTENENCIA e IDENTIFICACION CON LA NACION.

DENTRO DEL MARCO DE LOS PRINCIPIOS EXPUESTOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES SE INSTRUMENTARA PARTICIPACION DE LAS PROVINCIAS, EN LOS ORGANISMOS CULTURALES, EDUCATIVOS Y DE CIENCIA Y TECNOLOGIA Y LA DIFUSION DE SUS MANIFESTACIONES CULTURALES POR LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION.

UNDICESIMO: SE FORMULARA UN PLAN NACIONAL DE SALUD CONCERTADO ENTRE LA NACION Y LAS PROVINCIAS, BASADO EN LOS PRINCIPIOS DE FEDERALIZACION Y DESCENTRALIZACION, PERMITA INCREMENTAR Y FACILITAR EL ACCESO A LA PRESTACION DE LA SALUD, INTEGRAR LOS PRESTACIONES HOSPITALARIAS, RECURSOS HUMANOS, TECNOLOGIA Y MEDICAMENTOS.

PARA ELLO, SE COORDINARAN LAS POLITICAS DE SALUD PROVINCIALES Y LAS NACIONALES ELABORANDO UN PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO DE SERVICIOS Y PROGRAMAS DE SALUD.

DUODECIMO: EN LO RELATIVO A LA POLITICA DE VIVIENDA SE DEBERAN REESTRUCTURAR LOS PROGRAMAS HABITACIONALES QUE CUENTAN CON FINANCIAMIENTO PUBLICO, DE MANERA DE SATISFACER PRIORITARIAMENTE LAS NECESIDADES DE LOS SECTORES DE MENORES RECURSOS, EN FUNCION DIRECTA O DEFICIT HABITACIONAL DE CADA JURISDICCION, DE LA PROMOCION DE ZONAS DE FRONTERA Y ASENTAMIENTOS RURALES.

LAS PROVINCIAS PARTICIPARAN EN LA ELABORACION DE DICHA POLITICA Y EN LA ASIGNACION ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES. LA APLICACION DE LOS FONDOS

MENSILE 19
Handwritten signature and the number 1506.

3986 11/63

SUBSECRETARÍA DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION

A-3/35-9

ASIGNADOS en CADA TERRITORIO SERA COMPETENCIA de la RESPECTIVA PROVINCIA, en el MARCO de UNA POLITICA y DESCENTRALIZADA. EL ESTADO NACIONAL se RESERVARA el CONTROL de GESTION de la ETECUCION y de la COORDINACION de los PAUTAS GLOBALES del SISTEMA.

DECIMO TERCERO: REVISAR los ASPECTOS ECONOMICOS FINANCIEROS de las RELACIONES ENTRE LA NACION y LAS PROVINCIAS, TANTO en lo que HACE al DISEÑO del SISTEMA de COPARTICIPACION IMPOSITIVA, como en lo RELATIVO a la REPERCUSION en LAS PROVINCIAS del EJERCICIO de DETERMINADAS COMPETENCIAS del GOBIERNO NACIONAL en MATERIA de POLITICAS ECONOMICAS, FINANCIERAS y ADUANERAS

DECIMO CUARTO: SE INSTRUMENTARA la PARTICIPACION de LAS PROVINCIAS o REGIONES en los ORGANOS de CONDUCCION de ENTES, EMPRESAS x BANCOS NACIONALES.

ASIMISMO se POSTULARA la DESCENTRALIZACION de SECTORES de la ADMINISTRACION de las EMPRESAS NACIONALES al TERRITORIO de las REGIONES DONDE AQUELLAS DESEMPEÑAN su PRINCIPAL ACTIVIDAD.

DECIMO QUINTO: SE IMPLEMENTARAN MEDIDAS de PROTECCION del ADECUADO FUNCIONAMIENTO de la BANCA PROVINCIAL y REGIONAL REFORMULANDO la LEY de CREACION del BANCO CENTRAL de LA REPUBLICA ARGENTINA y la ENTIDADES FINANCIERAS o FIN de GARANTIZAR UNA ADECUADA INTERPRETACION de las NECESIDADES de los ECONOMIAS REGIONALES al INSTRUMENTARSE las POLITICAS MONETARIAS, CREDITICIAS y BANCARIAS.

DECIMO SEXTO: SE DISPONDRAN MEDIDAS PARA el RECONOCIMIENTO y FORMAL AUTORIZACION de los INSTITUTOS PROVINCIALES del SEGURO.

DECIMO SEPTIMO: MANIFESTAR el FIRME COMPROMISO del ESTADO NACIONAL y de LAS PROVINCIAS a EFECTOS de PROFUNDIZAR el PROCESO de REFORMAS de las RESPECTIVAS ESTRUCTURAS ADMINISTRATI.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

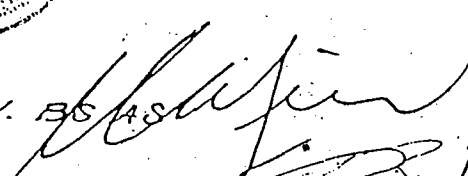
A-3/30-97 10

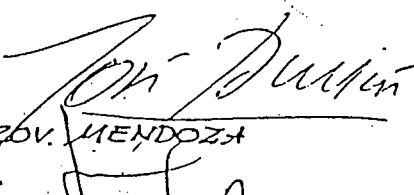
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS GOBERNACION


...VAS, IMPULSANDO las TECNICAS de DESMONOPOLIZA-
-CION, DESBUROCRATIZACION Y RECONVERSION, en
ORDEN a DISEÑAR un SECTOR PUBLICO que SIRVA
de HERRAMIENTA EFICAZ PARA EL LOGRO del BIEN
COMUN. EL ESTADO NACIONAL es OBLIGA a COOPE-
RAR con LOS GOBIERNOS PROVINCIALES en el
ESFUERZO que EFECTUEN en ESTE SENTIDO. _

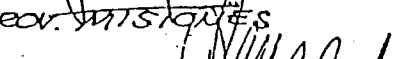
DECIMO OCTAVO: QUE EL TERRITORIO NACIONAL
de TIERRA del FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS del ATLAN-
-TICO SUR y la MUNICIPALIDAD de la CIUDAD de
BUENOS AIRES ADHIREN PLENAMENTE a los PRINCI-
-PIOS ESTABLECIDOS en ESTE ACUERDO de RE-
-AFIRMACION FEDERAL. ASIMISMO los ALTAS AU-
-TORIDADES SIGNATARIAS DECLARAN que la DEFINI-
-CION del ESTATUS JURIDICO del TERRITORIO
NACIONAL de TIERRA del FUEGO es un ASPECTO
de TRASCENDENCIA PARA la CONSOLIDACION del
FEDERALISMO. _

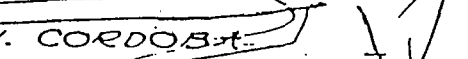
DECIMO NOVENO: DISPONER que la ELABORACION de
LOS PROYECTOS NORMATIVOS DESTINADOS a TORNAR
OPERATIVOS los PRINCIPIOS aqui CONVENIDOS SEAN
COORDINADOS por la COMISION de REFORMA
INSTITUCIONAL del MINISTERIO del INTERIOR. _

PROV. BS AS 

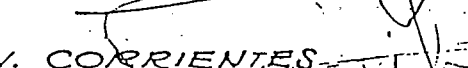
PROV. MENDOZA 

PROV. CATAMARCA 

PROV. MISIONES 

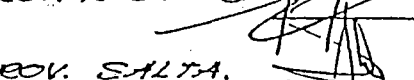
PROV. CORDOBA 


PROV. NEUQUEN 

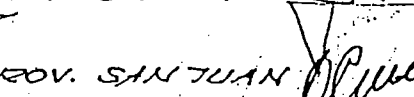
PROV. CORRIENTES 

PROV. RIO NEGRO 

PROV. CHACO 

PROV. SALTA 

PROV. CHUBUT 

PROV. SANTUAN 

MENSAJE Nº 566

...VAS, IMPULSANDO las TECNICAS de DESMONOPOLIZA-
-CION, DESBUROCRATIZACION Y RECONVERSION, en
ORDEN a DISEÑAR un SECTOR PUBLICO que SIRVA
de HERRAMIENTA EFICAZ PARA EL LOGRO del BIEN
COMUN. EL ESTADO NACIONAL es OBLIGA a COOPE-
RAR con LOS GOBIERNOS PROVINCIALES en el
ESFUERZO que EFECTUEN en ESTE SENTIDO. _

11163

CORRESPONDENCIA

1-9/90-5111

PROV. TIERRA DEL FUERTE, A. C. del A. S.

PROV. ENTRE RIOS:

PROV. SAN LUIS:

PROV. FOCMOSTA:

PROV. SANTA CRUZ:

PROV. JUJUY:

PROV. SANTA FE:

PROV. LA PAMPA:

PROV. SGO DEL ESTERO:

PROV. LA RIOJA:

PROV. TUCUMAN:

ANTECEDENTE MUNICIPAL:

EN PRESENCIA de:

VICE PRESIDENTE:

PRESIDENTE:

DEPARTAMENTO LEYES

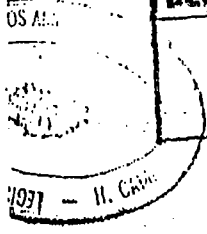
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS GOBERNACION

MENSAJE Nº 566

SECRETARIA DE LEGISLACION

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page.

DEPARTAMENTO LEYES
 SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS GOBERNACION



Luzán, 21 mayo 1990

Acuerdo de Reafirmación
Federal

Protocolo de Reservas.

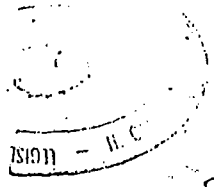
Provincia del Chubut:

Solicitamos multiplicación
 original del apartado 15 del Anteproyecto del A.
 Acuerdo Reafirmación Federal, con referencia
 a la problemática planteada por el Consejo Fe-
 deral de Seguros (COSES) en forma al
 siguiente Acto que contempla el obje-
 to federalista que surge de nuestra reunión.
 Se propone obtener de la Superintenden-
 cia de Seguros de la Nación el recono-
 cimiento y formal autorización de los
 institutos y/o entes provinciales de seguros,
 para que se operen en el mercado de se-
 guros según sus expectativas funcionales,
 con relación a los distintos arbitrios
 que los mismos tienen implantados a lo
 largo de que actúan en un mercado

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS GOBERNACION

13

recursos naturales, debe ser acompañado una política al Gobierno Central que oriente al desarrollo productivo de aquellos recursos más abundantes, cuya contribución históricamente el PACTO reconoce -



[Handwritten signature]

PROVINCIA de Buenos Aires:

En orden a lo que

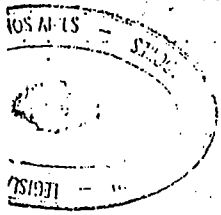
habla la cláusula 11, 12 y 13 la Rep de Buenos Aires, debe constar que considera inequitativa y perjudicial a sus intereses tanto la distribución secundaria de los impuestos coparticipados federalmente como que los acepta al criterio que distribuye el Gobierno Nacional a las Provincias. La Rep de Buenos Aires, reclama una nueva ley de Coparticipación Federal que la coloque en un pie de igualdad con sus provincias hermanas -

[Handwritten signature]

RENSAJE Nº

566

Recursos naturales, debe ser acompañado una política al Gobierno Central que oriente al desarrollo productivo de aquellos recursos más abundantes, cuya contribución históricamente el PACTO reconoce -



DEPARTAMENTO LEYES
SECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS GOBERNACION

una conferencia con el celo de la...
la correspondencia... -

Visita de Coricoba:

Habrán como lo...
 la Ley de Coricoba al...
 ración federal;...
 no tales para...
 Deberá instrumentarse...
 las primeras...
 acción y...
 un...
 incógnitas...
 impacto...
 ambiental...
 Deberá...
 de...
 actividades...
 promoción...
 la...
 provincial...
 solución...
 conflictos...
 que...
 jurisdicción...
 no...

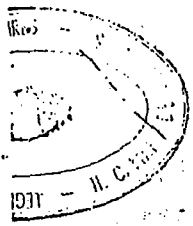
DEPARTAMENTO LEYES
SUBSECRETARIA DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS
GOBERNACION

11163
3236
CORRESPONDE AL EXP. A-9/30-91

EX-15

en de Colectores:

El concepto de compra
empresas nacionales que explotan recursos
de, con la finalidad de actividades públicas
ativa con participación gubernamental no
compatible con su ulterior privatización
y fuera conveniente



en Rio Negro

El presente informe se refiere a la Ley 23512
en aspectos relacionados con el desarrollo
económico y el traslado de la capital
al - 6

~~Handwritten signature~~

via de Tronco de Muro, Autostado e l de, de
ntico Sur.

Dado que el momento de la firma
ente inversiones la calidad de Provincia, sus
mi Condición de Gobernador de la Ley 23512 y el
te Acuerdo de Reorganización Federal ~~Handwritten signature~~



Las Ptas. de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Salta, Santa Cruz, Mendoza y Neuquén demandan con carácter urgente, hasta tanto se implemente la aplicación del art. 8º del presente Pacto, se pague las adeudas de los recibos de gas por parte de Y.P.F., conforme la legislación vigente, por cuanto se trata de un recurso presupuestario fundamental y la demora en la percepción afecta las autonomías provinciales contrariando el espíritu de este Pacto Histórico y pone en peligro el accionar de los respectivos gobiernos -

MENSAJE Nº 566